



## ORDENANZA N° 1123

CERRITO, 27 de diciembre de 2022

### VISTO:

La entrada en vigencia de la Ley Provincial N° 11.019, y;

### CONSIDERANDO:

Que la misma instituye el Régimen Provincial de Microcréditos para el desarrollo de la Economía Social, cuyo objeto es la promoción y regulación del microcrédito a fin de estimular el desarrollo integral de los emprendimientos de la Economía Social de la Provincia de Entre Ríos.

Que entre los objetivos de la Ley N° 11.019 se encuentran: Fomentar la creación y consolidación de emprendimientos y proyectos de economía social en la provincia de Entre Ríos a través de la herramienta de microcréditos; Desarrollar mecanismos que agilicen las operatorias de microcréditos a fin de poder dar respuesta eficaces a los tomadores de crédito; Promover el desarrollo del microcrédito y fortalecer las organizaciones que las implementen, mediante la asignación de recursos no reembolsables, prestamos, avales, asistencia técnica y capacitación; Desarrollar mecanismos que regulen y reduzcan los costos operativos e intereses que inciden sobre los destinatarios finales de los microcréditos; Promover acciones que contribuyan a la sustentabilidad de los emprendimientos de la economía social; Promocionar y promover el sector de la economía social, como asunto de interés provincial y municipal; Promover la sostenibilidad de las instituciones que contribuyan a la implementación del Régimen, y que con su accionar permitan el acceso al mismo por parte de los prestatarios finales previstos en la presente ley, estableciendo distintas formas de fortalecimiento tales como la posibilidad de financiamiento, asistencia técnica y capacitación a favor de las mismas.

Que según se establece en la citada Ley los Municipios y comunas son consideradas Instituciones de Microcrédito para el otorgamiento de microcréditos y que brindan capacitación y asistencia técnica a los emprendimientos de la Economía Social.

Que asimismo la Ley N° 11.019 invita a los Municipios a adherir a la política de otorgamiento de exenciones de impuestos y tasas en

sus respectivas jurisdicciones, como así también a crear fondos de Economía Social destinados a los fines de la presente ley.

Que el Municipio de Cerrito lleva adelante políticas de apoyo técnico-financiero a emprendedores de la economía social, teniendo como antecedente la ejecución del Programa Microcréditos para el Desarrollo de la Economía Social, mediante convenio con el Ministerio de Desarrollo Social de Entre Ríos según Resolución N° 1.178 y mediante el fondo de préstamos PYME local, el cual está integrado por aportes del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación en el año 2006 y por recursos municipales propios, estos últimos aprobados por Ordenanza N° 1093/2022 Modificación del Presupuesto de Gastos y Calculo de Recursos 2022 y por Ordenanza N° 1117/2022 Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos 2023.

Que es necesario continuar fomentando y fortaleciendo a los emprendedores de la Economía Social del Municipio de Cerrito.

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE CERRITO, sanciona con fuerza de:**

### **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º.-** Adhiérase el Municipio de Cerrito a lo establecido por Ley Provincial N° 11.019.-

**ARTÍCULO 2º.-** Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.-